

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009- 2022-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCORPORACIÓN EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-01-MPHCO, DE LA SEMANA DE FESTEJOS PREVIOS AL DÍA DE LA CANCIÓN HUANUQUEÑA

Huánuco, 14 de febrero del 2022

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero de 2022; el Dictamen N° 42-2021-MPHCO/CM/CDS de fecha 14 de diciembre de 2021, por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 961-2021-MPHCO-GAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 114-2021-MPHCO-GDE de fecha 26 de abril de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 00003-2021-MPHCO-GDE-SGT de fecha 21 de enero de 2021, de la Subgerente de Turismo; el Informe N° 061-2020-MPHCO-GDE/AL de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Asesora legal de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Expediente Administrativo N° 202020842 de fecha 06 de noviembre de 2020, que contiene el Oficio N° 019-2020-COPICRHco, presentado por el Presidente del Comité Promotor de la Identidad Cultural Regional Huanuqueña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, en virtud al artículo 73° sobre materias de competencia municipal, en su último párrafo, establece que "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: Numeral 2. Servicios públicos locales, e inciso 2.3) Educación, cultura, deporte y recreación" y Numeral 4. En materia de desarrollo y economía local e inciso 4.5) Fomento del turismo local sostenible. Y el artículo 82° referida a educación, cultura, deportes y recreación, señala que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, considerando entre ellos, los siguientes numerales: 12) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. 15) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; y, 19) Promover actividades culturales diversas".

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú

escalafon@municipihuanuco.gob.pe -

www.municipihuanuco.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPHCO de fecha 20 de agosto de 2019, se Aprueba el *Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huánuco – 2019*, el mismo que fuera Modificado por Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO de fecha 03 de noviembre de 2020 y por Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO de fecha 19 de mayo de 2021.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 202020842 de fecha 06 de noviembre de 2021, con Oficio 019-2020-COPICRHco de fecha 06 de noviembre de 2021, el Sr. José Orlando Vara Mazzini – presidente del Comité Promotor de la Identidad Cultural Regional Huanuqueña, solicita emisión de Ordenanza para declarar de interés municipal la difusión de la Música Tradicional Huanuqueña.

Que, con Informe N° 062-2020-MPHCO-GDE-SGTUR de fecha 17 de noviembre de 2020 la Sub Gerencia de Turismo hace llegar la propuesta de ampliación de los artículos de la Ordenanza N° 010-2001-MPHCO referente al **"DÍA DE LA CANCIÓN HUANUQUEÑA"**, con el fin de proteger nuestra música tradicional Huanuqueña.

Que, por medio del Informe N° 061-2020-MPHCO-GDE/AL de fecha 23 de diciembre de 2020, la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Económico remite el Proyecto de Disposición Municipal señalando que teniendo en cuenta la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son competentes los Gobiernos Locales, entre otros la de aprobar normas en el ámbito provincial; razón por lo que ha elaborado un proyecto de Disposición Municipal, por el cual se aprueba incorporar la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MPHCO, LA SEMANA DE FESTEJOS PREVIOS AL DÍA DE LA CANCIÓN HUANUQUEÑA, recomendando remitir los actuados a la Sub Gerencia de Turismo y la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal correspondiente.

Que, en virtud al Informe N° 00003-2021-MPHCO-GDE-SGT de fecha 21 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Turismo, precisa que luego de revisar la propuesta sobre el Proyecto de Disposición Municipal *"ampliación de los artículos de la ordenanza municipal N° 010-2001-MPHCO"*, con respecto a los festejos por el Día de la Canción Huanuqueña, brinda opinión favorable.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 961-2021-MPHCO-GAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, señala que, con Ordenanza N° 010-01-MPHCO de fecha 25 de octubre de 2001, se Instaura el **"DÍA DE LA CANCIÓN HUANUQUEÑA"** el 30 de noviembre de cada año; así también mediante Ordenanza Regional N° 065-2014-CR-GRH de fecha 14 de abril de 2021, se declara Patrimonio Cultural de la Región a la Obra Musical **"CONDOR PASA"** DE DANIEL ALOMÍA ROBLES, COMO HIMNO DE LA AMISTAD, protagonizando una fiesta regional el 19 de diciembre DE TODOS LOS AÑOS Y REVALORANDO EL APORTE DE SU AUTOR Y ASÍ FORTALECER NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL; del mismo modo, se tiene que mediante Ley N° 29458, se incorpora en la Ley 23733, Ley Universitaria al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, los deberes y derechos que le otorga la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y estando a la necesidad de revalorar nuestras costumbres y tradiciones culturales las mismas que con el transcurso de los años se viene olvidando por razones de la falta de difusión y falta de compromiso de muchas de las autoridades en tratar de divulgar nuestra cultura que representa nuestra identidad, es que estando a la solicitud del Presidente del Comité Promotor de la Identidad Cultural Regional Huanuqueña en salvaguarda de la revaloración de nuestra identidad, es necesario la incorporación del artículo siguiente: (...) "Artículo 1-A.- ESTABLECER LA SEMANA DE FESTEJOS PREVIOS AL DÍA DE LA CANCIÓN HUANUQUEÑA, como un evento que afirme nuestra identidad cultural musical" (...), conforme al proyecto de Ordenanza Municipal remitido por el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico, por lo que amerita aprobación del proyecto de Ordenanza, conforme corresponde.

Que, por medio del Dictamen N° 42-2021-MPHCO/CM/CDS de fecha 14 de diciembre de 2021, la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al pleno del concejo municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Incorporación en la Ordenanza Municipal N° 010-01-MPHCO, La Semana de Festejos Previos al Día de la Canción Huanuqueña; asimismo, recomienda dejar sin efecto toda norma legal que se oponga a la ordenanza en cuestión.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Fajardo, por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCORPORACIÓN EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-01-MPHCO, DE LA SEMANA DE FESTEJOS PREVIOS AL DÍA DE LA CANCIÓN HUANUQUEÑA

ARTICULO 1°.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-01-MPHCO LA SEMANA DE FESTEJOS PREVIOS AL DÍA DE LA CANCIÓN HUANUQUEÑA"; en consecuencia, **INCORPÓRESE** el Artículo 1-A,, que quedará establecido conforme a lo siguiente:

Artículo 1-A.- ESTABLECER LA SEMANA DE FESTEJOS PREVIOS AL DÍA DE LA CANCIÓN HUANUQUEÑA, como un evento que afirme nuestra identidad cultural musical.

En mérito a los considerandos expuestos en la presente disposición municipal.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. Silvia Dalila Sullca Parra
ALCALDE (a)

**ING. SILVIA DALILA SULLCA PARRA
ALCALDESA ENCARGADA**

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaria General
TRANSCRIPCIÓN

TRANSCOMUNICACION

117 FEB 2022

Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VILA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL